

Santiago, 20 de Mayo 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1304121

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1304121 presentada por el contribuyente **JUAN JAIME RIFFO FAJARDO**, RUT [REDACTED] de fecha 09/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

ROL N° 380-001

FOLIOS: 730380111, 730380113, 730380120 (vence 30-06-2020), 730380120 (vence 30-09-2020), 730380120 (vence 30-11-2020), 730380121, 730380122, 730380123, 730380211, 730380213, 730380220, 730380221, 730380222, 730380223, 730380310, 730380312, 730380315, 730380320, 730380321, 730380322, 730380323, 730380410, 730380412, 730380413, 730380415, 730380420, 730380421, 730380422, 730380423.

ROL N° 380-003

FOLIOS: 730380108, 730380109, 730380113, 730380120 (vcto. 30-06-2020), 730380120 (vcto. 30-09-2020), 730380120 (vcto. 30-11-2020), 730380121, 730380122, 730380123, 730380208, 730380210, 730380213, 730380220, 730380221, 730380222, 730380223, 730380308, 730380309, 730380312, 730380315, 730380320, 730380321, 730380322, 730380323, 730380408, 730380409, 730380412, 730380413, 730380415, 730380420, 730380421, 730380422, 730380423.

ROL N° 380-002

FOLIOS: 730380108, 730380109, 730380113, 730380116, 730380120, 730380121, 730380122, 730380123, 730380208, 730380209, 730380210, 730380213, 730380216, 730380220, 730380221, 730380222, 730380223, 730380308, 730380309, 730380312, 730380313, 730380315, 730380320, 730380321, 730380322, 730380323, 730380408, 730380409, 730380412, 730380413, 730380415, 730380420, 730380421, 730380422, 730380423.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés **%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO
FLORES

Firmado digitalmente
por PAOLA ELIZABETH
PACHECO FLORES
Fecha: 2024.05.20
13:25:17 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

PAOLA PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL

